

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
MTV/BMG/NVV

107687
14555.

OFICINA
DE
PARTES

APRUEBA CONTRATO DEL SERVICIO
“SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO
VETERINARIO PARA PROPIETARIOS,
DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS
CONDES”, ID N°2345-91-LE25.

SECCIÓN 1^a N° 4151 /

LAS CONDES, 28 NOV 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2682 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio “**SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES**”, ID N°2345-91-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3366 de fecha 30 de septiembre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID N° 2345-91-LE25, a la empresa PETVET SPA., RUT N° 77.133.975-1.
4. El Informe de Imputación Presupuestaria N°5952 de fecha 16 de septiembre de 2025.
5. El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-rtlgX6Qo4V, de fecha 09 de octubre de 2025.
6. El contrato suscrito con fecha 06 de noviembre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa PetVet SpA., RUT N° 77.133.975-1.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°4576 de fecha 06 diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
9. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.
10. El Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de agosto de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2682, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio “**SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES**”, ID N°2345-91-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3366, de fecha 30 de septiembre de 2025, adjudicó la licitación pública ID N°2345-91-LE25, a la empresa PETVET SPA , RUT N°77.133.975-1.
3. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025-rtlgX6Qo4V, de fecha 09 de octubre de 2025.



4. Que, con fecha 06 de noviembre de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa PETVET SPA, RUT N°77.133.975-1.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 06 de noviembre de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **PETVET SPA.**, RUT N° 77.133.975-1, representada por don **GASTÓN EDUARDO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula de identidad N° [REDACTED] para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES**", ID N°2345-91-LE25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N° 2345-91-LE25

En Santiago, 06 de noviembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **PETVET SPA.**, RUT N° 77.133.975-1, representada por **GASTÓN EDUARDO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Sebastián Piñera Echeñique N°343, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2345-91-LE25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2682 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES**", ID N°2345-91-LE25, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3366 de fecha 30 de septiembre de 2025 que adjudicó a la empresa **PetVet SpA.**, RUT N°77.133.975-1, la licitación pública ID N° 2345-91-LE25.
3. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-rtlgX6Qo4V**, de fecha 09 de octubre de 2025.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo de la presente contratación es proveer a la Municipalidad de Las Condes de un proveedor único que abastezca a aquellos vecinos de Las Condes que cuenten con Tarjeta Vecino y Tarjeta Vecino Mascota, con medicamentos para perros y gatos, de acuerdo a un botiquín que contenga una lista de 100 productos, entre los cuales se encuentren principalmente antibióticos, antiinflamatorios, condroprotectores; antialérgicos; antipruriginosos; antieméticos; probióticos, protectores hepáticos, antiulcerosos, antifúngicos, antiparasitarios, insumos post quirúrgicos, shampoo, y los demás productos detallados en las Bases Técnicas de la Licitación ID N° 2345-91-LE25, por un plazo de 12 meses.

Cada uno de los 100 productos será **subvencionado** en un **30%** por la Municipalidad de Las Condes.

TERCERO: DETALLE DE LOS SERVICIOS:

Detalles del servicio:

- **Venta de Medicamentos:** El proveedor deberá ofrecer los medicamentos detallados y especificados en la tabla señalada en las **Bases Técnicas de a Licitación** ID N°2345-91-LE25.
- **Stock Suficiente:** El proveedor deberá mantener un stock suficiente de los medicamentos del botiquín, para ser adquiridos por los vecinos de Las Condes.



- **Almacenamiento y Conservación:** Los medicamentos deben almacenarse y conservarse correctamente, en conformidad a las normas establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero para los establecimientos de expendio de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.
- **Retiro en el Establecimiento:** Los vecinos retirarán los medicamentos directamente en el establecimiento, que determine el contratista, en conformidad al procedimiento que se señala más adelante.
- **Despacho a Domicilio:** En caso de ser solicitado por los vecinos, se podrán realizar despachos a domicilio, dentro de la comuna de Las Condes, cuyo costo será del vecino.
- **Requisito tarjeta:** Los vecinos deben contar con Tarjeta Vecino y Tarjeta Vecino Mascota.
- **Horario Mínimo de Funcionamiento del servicio:**
 - lunes a viernes: 8:30 a 18:00 horas, aproximadamente.
 - sábado a domingo: 09:00 a 14:00 horas, aproximadamente.
- **Requisito Adicional:** El proveedor deberá disponer de un teléfono celular para mantener una comunicación efectiva con el Supervisor Municipal.
- **Página web:** El contratista deberá disponer de una página web a la que puedan acceder los vecinos, donde se indiquen los 100 productos farmacéuticos, sus precios actualizados, el descuento del 30% por parte del municipio y los requisitos para obtener el beneficio.

CUARTO: LISTA DE LOS MEDICAMENTOS.

El botiquín debe contener los 100 medicamentos que se detallan en el punto B.2.2 de las **Bases Técnicas de la Licitación ID N° 2345-91-LE25**.

Quiebre de Stock.

El contratista deberá dar aviso con al menos con 3 días corridos de anticipación al inicio del mes, cualquier problema relativo al stock de los productos.

En este caso, el contratista deberá proponer al Supervisor Municipal un producto de reemplazo, de equivalentes condiciones, que cumpla los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, el cual deberá ser autorizado por el Supervisor Municipal, el cual se asumirá su costo según el anexo N° 3 del medicamento que se reemplazó.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y su plazo de duración será de **12 meses** desde el inicio de los servicios, o hasta el consumo total del monto del contrato, lo que ocurra primero.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

En caso de operar la renovación, se deja establecido que para efectos de la valorización de ésta, se considerará el valor total del contrato señalado en el punto A.14 de las Bases de licitación, dividido por los meses de vigencia de este, y su resultado se multiplicará por los meses de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

SEXTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato, fecha que podrá ser modificada de mutuo acuerdo, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el



Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

SÉPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será de hasta **\$18.000.000.-, impuestos incluidos**, el cual se será consumido progresivamente, en la medida que se preste el servicio contratado.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago por los servicios contratados se efectuará en forma mensual, en conformidad a aquellos servicios que hayan sido encargados, efectivamente ejecutados y recepcionados conforme, por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, dentro del mes que corresponda facturar.

Así, el pago se hará conforme al valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N° 3, conforme al valor de los servicios encomendados en la respectiva Orden de Trabajo, en pesos.

La Municipalidad pagará al contratista el 30% del valor total de los productos indicados en el Anexo N°3, más impuestos, en caso de corresponder.

El vecino pagará directamente al contratista el 70% del valor total de los productos indicados en el Anexo N°3, más impuestos.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada al correo facturacion@lascondes.cl, acompañada del Acta Recepción Definitiva, Orden de Trabajo y Descripción de Actividades, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Número de Orden de Compra y su fecha;
- Principio activo y presentación del medicamento.

El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los Pagos se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Factura electrónica.
- b) Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal.
- c) Comprobante de pago de las multas, si corresponde.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato, si corresponde. (Certificado F30 y F30-1).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldo insoluto de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago deberá entregar, además:

- a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.
- b) Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago, ni otra medida de incumplimiento a aplicar.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS

Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, expresados en pesos.

El contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha programada para la actividad. La "Orden de Trabajo", incluirá los siguientes datos:

1. Razón Social.
2. RUT.
3. Domicilio
4. Teléfono.
5. Unidad Municipal que emite la Orden de Trabajo.
6. imputación del gasto
7. Monto total
8. Número y fecha del decreto alcaldicio que adjudicó la propuesta
9. fecha de la solicitud de la orden de trabajo
10. notificación de la orden de trabajo al contratista
11. VºBº de Departamento de Finanzas
12. VºBº de la Secretaría Comunal de Planificación
13. Descripción del trabajo solicitado
14. lugar de realización del trabajo
15. plazos de ejecución de los trabajos
16. identificar plazo, monto y porcentaje de retención, si lo hubiera.
17. nombres, apellidos, firma y timbre del Inspector Técnico, si lo hubiere
18. firma del contratista
19. planos o bosquejo con la ubicación exacta de los trabajos a realizar.

La firma del contratista para su notificación de la orden de trabajo será previamente coordinada con el I.T.M. o en su defecto con el Supervisor Municipal en dependencias Municipales, en un plazo no mayor a 3 días corridos.

Una vez firmada la orden de trabajo el contratista deberá proceder con los servicios indicados por los formularios que indican la presente licitación. Formularios que deben estar en concordancia con la descripción de actividades de la orden de trabajo.

En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo. Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, ofertado por el contratista.

NOVENO: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

- c) Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportunio y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.
- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la ejecución de las obras materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
- u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato, cuando corresponda.
- v. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.

w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZOONOSIS**, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal, podrá disponer el cambio del Supervisor Municipal, lo cual se materializará mediante Decreto Alcaldicio que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d) Cursar multas, cuando corresponda.
- e) Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g) Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h) Certificar la prestación conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto, o la provisión de los bienes adquiridos.
- i) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados o bienes entregados.
- j) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l) Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

En caso de ser necesario, mediante Decreto Alcaldicio se designará un Inspector Técnico Municipal (ITM), siendo sus obligaciones las siguientes, entre otras:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme de los estados de pago.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el valor originalmente pactado, sin alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor originalmente pactado.

Las partes, deberán siempre ceñirse a los valores ofertados en el Anexo N°3.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento

de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-91-LE25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.



El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándose estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los servidores incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del “**SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS RESIDENTES EN LAS CONDES**”, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1º N°3366 de fecha 30 de septiembre de 2025.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **GASTÓN FERNÁNDEZ FIGUEROA**, para representar a la empresa **PETVET SPA.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 24 de julio de 2024 ante Verónica Torrealba Costabal. Notario Público Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, de la 33° Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 04 Materiales de Uso y Consumo, Asignación 004 Productos Farmacéuticos, contracuenta 532 0422004.

3.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa PETVET SPA a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónico clientes@petvet.cl.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a la empresa PETVET SPA, RUT N° 77.133.975-1, por el monto del contrato \$18.000.000.- impuestos incluidos.

5.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Parques y Jardines
- Depto. de Higiene y Zoonosis
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes



333
300.880
CN 16095
16123
3351. 33

CONTRATO DEL SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS
RESIDENTES DE LAS CONDES

ID N° 2345-91-LE25

En Santiago, a 06 NOV 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por doña CATALINA SAN MARTÍN CAVADA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa PetVet SpA., RUT N° 77.133.975-1, representada por don GASTÓN EDUARDO FERNÁNDEZ FIGUEROA, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Sebastián Piñera Echeñique N°343, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2345-91-LE25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°2682 de fecha 08 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES, ID N°2345-91-LE25, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°3366 de fecha 30 de septiembre de 2025 que adjudicó a la empresa PetVet SpA., RUT N°77.133.975-1, la licitación pública ID N° 2345-91-LE25;
3. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-rtlgX6Qo4V, de fecha 09 de octubre de 2025.

SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo de la presente contratación es proveer a la Municipalidad de Las Condes de un proveedor único que abastezca a aquellos vecinos de Las Condes que cuenten con Tarjeta Vecino y Tarjeta Vecino Mascota, con medicamentos para perros y gatos, de acuerdo a un botiquín que contenga una lista de 100 productos entre los cuales se encuentren principalmente antibióticos, antiinflamatorios, condroprotectores; antialérgicos; antipruriginosos; antieméticos; probióticos, protectores hepáticos, antiulcerosos, antifúngicos, antiparasitarios, insumos post quirúrgicos, shampoo, y los demás productos detallados en las Bases Técnicas de la Licitación ID N° 2345-91-LE25, por un plazo de 12 meses.

Cada uno de los 100 productos será **subvencionado** en un 30% por la Municipalidad de Las Condes.

TERCERO: DETALLES DEL SERVICIO

Detalles del servicio:

- **Venta de Medicamentos:** El proveedor deberá ofrecer los medicamentos detallados y especificados en la tabla señalada en las **Bases Técnicas de la Licitación ID N° 2345-91-LE25**
- **Stock Suficiente:** El proveedor deberá mantener un stock suficiente de los medicamentos del botiquín, para ser adquiridos por los vecinos de Las Condes.
- **Almacenamiento y Conservación:** Los medicamentos deben almacenarse y conservarse correctamente, en conformidad a las normas establecidas por el Servicio Agrícola y Ganadero para los establecimientos de expendio de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.



- **Retiro en el Establecimiento:** Los vecinos retirarán los medicamentos directamente en el establecimiento, que determine el contratista, en conformidad al procedimiento que se señala más adelante.
- **Despacho a Domicilio:** En caso de ser solicitado por los vecinos, se podrán realizar despachos a domicilio, dentro de la comuna de Las Condes, cuyo costo será del vecino.
- **Requisito tarjeta:** Los vecinos deben contar con Tarjeta Vecino y Tarjeta Vecino Mascota.
- **Horario Mínimo de Funcionamiento del servicio:**
 - Lunes a viernes: 8:30 a 18:00 horas, aproximadamente.
 - sábado a domingo: 09:00 a 14:00 horas, aproximadamente.
- **Requisito Adicional:** El proveedor deberá disponer de un teléfono celular para mantener una comunicación efectiva con el Supervisor Municipal.
- **Página web:** El contratista deberá disponer de una página web a la que puedan acceder los vecinos, donde se indiquen los 100 productos farmacéuticos, sus precios actualizados, el descuento del 30% por parte del municipio y los requisitos para obtener el beneficio.

CUARTO: LISTA DE LOS MEDICAMENTOS.

El botiquín debe contener los 100 medicamentos que se detallan en el punto B.2.2 de las **Bases Técnicas de la Licitación ID N° 2345-91-LE25**.

Quiebre de Stock.

El contratista deberá dar aviso con al menos con 3 días corridos de anticipación al inicio del mes, cualquier problema relativo al stock de los productos.

En este caso, el contratista deberá proponer al Supervisor Municipal un producto de reemplazo, de equivalentes condiciones, que cumpla los requisitos exigidos en las Bases Técnicas, el cual deberá ser autorizado por el Supervisor Municipal, el cual se asumirá su costo según el anexo N° 3 del medicamento que se reemplazó.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, y su plazo de duración será de **12 meses** desde el inicio de los servicios, o hasta el consumo total del monto del contrato, lo que ocurra primero.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

En caso de operar la renovación, se deja establecido que para efectos de la valorización de ésta, se considerará el valor total del contrato señalado en el punto A.14 de las Bases de licitación, dividido por los meses de vigencia de este, y su resultado se multiplicará por los meses de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

SEXTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El inicio de la prestación del servicio será el día siguiente hábil a la fecha del Decreto que aprueba el contrato, fecha que podrá ser modificada de mutuo acuerdo, lo que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.



Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

SÉPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será de hasta **\$18.000.000.-, impuestos incluidos**, el cual se será consumido progresivamente, en la medida que se preste el servicio contratado.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.

El pago por los servicios contratados se efectuará en forma mensual, en conformidad a aquellos servicios que hayan sido encargados, efectivamente ejecutados y recepcionados conforme, por el Supervisor Municipal y/o Inspector Técnico Municipal, dentro del mes que corresponda facturar.

Así, el pago se hará conforme al valor ofertado por el adjudicatario en el Anexo N° 3, conforme al valor de los servicios encomendados en la respectiva Orden de Trabajo, en pesos.

La Municipalidad pagará al contratista el 30% del valor total de los productos indicados en el Anexo N°3, más impuestos, en caso de corresponder.

El vecino pagará directamente al contratista el 70% del valor total de los productos indicados en el Anexo N°3, más impuestos.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada al correo facturacion@lascondes.cl, acompañada del Acta Recepción Definitiva, Orden de Trabajo y Descripción de Actividades, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del Servicio Contratado;
- Número de Orden de Compra y su fecha;
- Principio activo y presentación del medicamento.

El contratista deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados por el contratista, y será obligación del Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.



Los Pagos se efectuarán de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista incluirá únicamente en los Estados de Pago aquellas unidades o partidas que estén ejecutadas y demás documentación contractual.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Factura electrónica.
- b) Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal.
- c) Comprobante de pago de las multas, si corresponde.
- d) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagadas del personal asignado a este contrato, si corresponde. (Certificado F30 y F30-1).

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Además, si el contratista se adjudicó registrando saldos insolutos de remuneraciones cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

En ese caso la Municipalidad exigirá que proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a) Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las respectivas bases de licitación.
- b) Certificado emitido por el Supervisor Municipal señalando que no hay multas pendientes de pago, ni otra medida de incumplimiento a aplicar.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS.

Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, ofertado por el contratista, expresados en pesos.

El contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, con un plazo mínimo de 5 días hábiles antes de la fecha programada para la actividad. La "Orden de Trabajo", incluirá los siguientes datos:

1. Razón Social.
2. RUT.
3. Domicilio
4. Teléfono.
5. Unidad Municipal que emite la Orden de Trabajo.
6. imputación del gasto
7. Monto total
8. Número y fecha del decreto alcaldicio que adjudicó la propuesta
9. fecha de la solicitud de la orden de trabajo
10. notificación de la orden de trabajo al contratista
11. VºBº de Departamento de Finanzas
12. VºBº de la Secretaría Comunal de Planificación



13. Descripción del trabajo solicitado
14. lugar de realización del trabajo
15. plazos de ejecución de los trabajos
16. identificar plazo, monto y porcentaje de retención, si lo hubiera.
17. nombres, apellidos, firma y timbre del Inspector Técnico, si lo hubiere
18. firma del contratista
19. planos o bosquejo con la ubicación exacta de los trabajos a realizar.

La firma del contratista para su notificación de la orden de trabajo será previamente coordinada con el I.T.M. o en su defecto con el Supervisor Municipal en dependencias Municipales, en un plazo no mayor a 3 días corridos.

Una vez firmada la orden de trabajo el contratista deberá proceder con los servicios indicados por los formularios que indican la presente licitación. Formularios que deben estar en concordancia con la descripción de actividades de la orden de trabajo.

En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo. Los servicios serán solicitados, mediante una "Orden de Trabajo", que será elaborada en base al Anexo N° 3, ofertado por el contratista.

NOVENO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c) Designar y modificar mediante Decreto Alcaldicio, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), si corresponde.
- d) Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

Serán obligaciones del Contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.



- j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- k. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la ejecución de las obras materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- n. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- o. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cuando corresponda.
- p. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, cuando corresponda.
- q. Entregar el listado de subcontratistas que participa en la ejecución del contrato, de considerarse.
- r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato.
- t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
- u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato, cuando corresponda.
- v. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- w. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

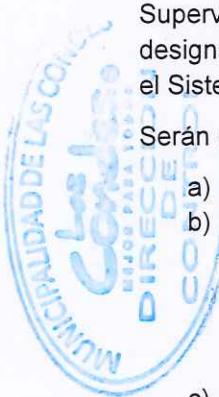
DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIGIENE AMBIENTAL Y ZOONOSIS**, dependiente de la Dirección de Parques y Jardines, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del **Supervisor Municipal**, entre otras las siguientes:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
- c) Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d) Cursar multas, cuando corresponda.
- e) Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.



- g) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h) Certificar la prestación conforme de los servicios, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución del proyecto, o la provisión de los bienes adquiridos.
- i) Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el adjudicatario, por concepto de los servicios prestados o bienes entregados.
- j) Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- k) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- l) Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio, cuando corresponda.
- m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Visar la recepción conforme de los estados de pago.
- d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar el valor originalmente pactado, sin alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor originalmente pactado.

Las partes, deberán siempre ceñirse a los valores ofertados en el Anexo N°3, por el contratista.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.1. de las Bases de Licitación.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le impone la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-91-LE25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 15% del monto total contratado.
- b. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- d. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- e. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- f. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- g. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- h. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, contraviene la cláusula de subcontratación.



La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-91-LE25.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1., de las Bases de Licitación

En el evento que no existan demandas y transcurridos 90 días hábiles contados desde la fecha de término del servicio, señalada en el punto A.6.4.1, se procederá a la suscripción del finiquito, el cual dispondrá la devolución de cualquier documento que se haya solicitado, además se deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado de acuerdo con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder. Este finiquito será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Agotamiento de los Recursos Financieros.

El contrato deberá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes en caso de agotamiento de los recursos financieros disponibles, correspondiente a \$18.000.000, impuestos incluidos, en caso de ser aplicables.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento del horario de funcionamiento del establecimiento., en el punto B.2.1. de las Bases Técnicas	Cada vez que ocurra	3
2	Vender medicamentos a personas que no cumplan con los requisitos establecidas en la letra C.1., de las Bases Técnicas.	Por evento	3
3	Por incumplimiento de aviso de quiebres de stock de medicamentos, de acuerdo a lo señalado en la letra D., de las Bases Técnicas.	Por vez	2
4	Por venta de medicamento que ha superado su fecha de vencimiento.	Por medicamento	1
5	No realizar la venta a vecinos que cumplen con los requisitos establecidos en la letra C.1., de las Bases Técnicas	Por evento	3

DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución Fundada, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 15% del monto total del contrato.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales.

El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

El Contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales.

El Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744. Es obligación del Contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad.

El Contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión de contrato.

DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y, en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.



Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándose estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo con sentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecida por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicio, ya sea directa o indirectamente, y esté referida al contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los servidores incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Es obligación del contratista que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su





LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

VIGÉSIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del “**SERVICIO DE EXPENDIO, ALMACENAMIENTO Y RETIRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA PROPIETARIOS, DE MASCOTAS RESIDENTES DE LAS CONDES**”, y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1º N°3366 de fecha 30 de septiembre de 2025.

VIGÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1º N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **GASTÓN FERNÁNDEZ FIGUEROA**, para representar a la empresa **PETVET SPA.**, consta en la Escritura Pública otorgada el 24 de julio de 2024 ante Verónica Torrealba Costabal. Notario Público Suplente del titular Iván Torrealba Acevedo, de la 33º Notaría de Santiago,



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

G.F.H.

GASTÓN FERNÁNDEZ FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL
PETVET SPA





2JXKU1-6F

Nació en: **ALMENDRAL, VALPARAÍSO**
Profesión: [REDACTED]

INCHL5239823808S13<<<<<<<<
6107196M3107195CHL [REDACTED]<<2
FERNANDEZ<FIGUEROA<<GASTON<EDU

Sf H.

